

MONTE VERA, 19 DE JUNIO DE 2026

ORDENANZA N° 096/2026

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de la Escuela N.º 1065 “Manuel Belgrano” del Paraje Ángel Gallardo; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N.º 1065 “Manuel Belgrano”, ubicada en el paraje Ángel Gallardo de la ciudad de Monte Vera, constituye una institución emblemática para la comunidad local y regional;

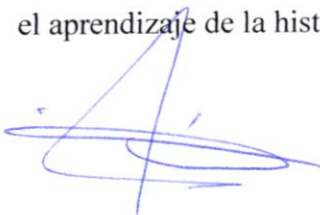
Que el primer salón del establecimiento, inaugurado en el año 1961, representa un testimonio material de la expansión educativa rural y del crecimiento social y comunitario del cinturón frutihortícola santafesino;

Que el bien objeto de la presente Ordenanza posee un significativo valor histórico, arquitectónico y testimonial, constituyendo parte del núcleo fundacional del complejo educativo de la Escuela N.º 1065 “Manuel Belgrano”, conservando características propias de la arquitectura escolar rural de mediados del siglo XX;

Que, si bien el inmueble presenta un estado de conservación crítico producto del paso del tiempo y del desgaste natural de sus materiales, mantiene su autenticidad histórica, tipológica y cultural, resultando necesaria su preservación y futura restauración a fin de resguardar un espacio de profundo valor para la memoria colectiva de la comunidad de Ángel Gallardo;

Que dicho espacio educativo fue escenario de formación, integración y desarrollo de generaciones de niños y niñas pertenecientes a familias trabajadoras, muchas de ellas descendientes de inmigrantes italianos y familias provenientes de Bolivia y de la provincia del Chaco;

Que es intención que este Aula – Museo sea un lugar donde los niños y niñas de hoy se sienten en los mismos bancos donde sus padres y/o abuelos aprendieron sus primeras letras, transformando el aprendizaje de la historia local en una experiencia real, táctil y significativa;



Que la comunidad de Ángel Gallardo se encuentra profundamente vinculada a la Historia de la Institución Escolar, siendo la escuela un punto de encuentro, integración y construcción de identidad colectiva;

Que la preservación de espacios con valor histórico y cultural contribuye al fortalecimiento de la memoria social y del sentido de pertenencia de las generaciones actuales y futuras;

Que el Proyecto Educativo Institucional 2025 de la Escuela N.º 1065 impulsa la propuesta “Abriendo puertas: la escuela y su territorio”, promoviendo la recuperación y valorización de la memoria escolar y comunitaria;

Que entre los objetivos específicos de la propuesta institucional se encuentra la creación del “Museo de la Memoria escolar y comunitaria de Ángel Gallardo”, bajo la órbita de la Municipalidad de Monte Vera;

Que resulta deber del Estado Municipal promover políticas públicas destinadas a proteger y conservar aquellos bienes y lugares que poseen valor histórico, cultural, educativo y social para la comunidad;

Que declarar de Patrimonio Histórico Municipal es el primer paso para de esta manera comenzar a gestionar la puesta en valor transformando un espacio actualmente en riesgo, en un nodo cultural seguro para la comunidad de Ángel Gallardo;

Es por ello que;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural Municipal al primer salón de la Escuela N° 1065 “Manuel Belgrano”, ubicada en el paraje Ángel Gallardo de la ciudad de Monte Vera, por su valor histórico, educativo, cultural y social para la comunidad.



ARTÍCULO 2º: Reconócese al mencionado espacio como parte integrante de la memoria colectiva y del patrimonio cultural local, en virtud de su relevancia en la historia educativa y comunitaria de Ángel Gallardo.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, promoverá acciones de preservación, conservación, señalización y difusión histórica del espacio declarado patrimonio.

ARTÍCULO 4º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal evaluar la factibilidad de acompañar institucionalmente la creación del “Museo de la Memoria Escolar y Comunitaria de Ángel Gallardo”, impulsado por la comunidad educativa de la Escuela N.º 1065.

ARTÍCULO 5º: Autorízase la colocación de una placa conmemorativa que identifique al espacio como Patrimonio Histórico y Cultural Municipal con el nombre de MUSEO DEL CORAZÓN DE BELGRANO

ARTÍCULO 6º: Los gastos derivados de la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto de cálculos, recursos y gastos vigentes.”

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.


Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera